



DESPACHO: 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: miércoles, 25 marzo, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001549-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001057	8:34 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por la parte actora. Se acoge el recurso de la demandada. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto resolvió sin especial condena en costas. En su lugar, se les impone el pago de dichos gastos a las personas actoras y se fijan las personales en la suma de trescientos mil colones cada uno.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000720-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001055	8:32 am

Por tanto: Se declara sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001400-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001067	8:44 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 25 marzo, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-002537-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001063	8:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001644-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001053	8:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002245-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001056	8:33 am

Por tanto: Se anula la sentencia número dos mil veinticuatro doscientos setenta y ocho, dictada por el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda, a las nueve horas veintiséis minutos del nueve de febrero de dos mil veinticuatro. Devuélvase el expediente al despacho de origen, para que proceda conforme en derecho corresponde. El trámite deberá realizarse con la debida prioridad, según lo indicado en la circular número catorce dos mil siete del veintitrés de febrero de dos mil siete emitida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002418-1178-LA	Ordinario	Sala Segunda	2026/ 001065	8:42 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: miércoles, 25 marzo, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002449-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001064	8:41 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001204-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001059	8:36 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se deniega la excepción de falta de derecho, se anula la sentencia de instancia y se acoge la demanda. Se condena al Estado a restituir en favor de la actora, el pago de los recargos correspondientes a ocho horas interinas (cuatro interinas y cuatro interinas de planeamiento), a partir del primero de febrero de dos mil veintidós y mientras permanezca en la condición de reubicada por razones de salud. También se conceden las diferencias en aguinaldos, salario escolar y vacaciones cuando éstas hayan sido compensadas. Sobre los montos resultantes se deberá reconocer el pago de intereses legales e indexación, ambos desde la exigibilidad de cada adeudo y hasta su efectivo pago. Los intereses deberán calcularse con base en la tasa prevista en el numeral ciento sesenta y tres del Código Civil. Se condena en costas a la parte demandada y se fijan las personales en el quince por ciento del total de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia; y, por las consecuencias futuras del pronunciamiento se podrá agregar hasta un cincuenta por ciento adicional, en la etapa de ejecución. Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000147-1542-LA	Fuero especial	Laboral	2026/ 001060	8:37 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Varela Araya salva el voto en cuanto a las costas, acoge el recurso y resuelve sin especial condena en esos gastos. El resto del fallo lo mantiene incúlme.

Fecha de Votación: **miércoles, 25 marzo, 2026**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001100-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001054	8:31 am

Por tanto: Se ordena sanear el proceso y la devolución del expediente al Tribunal de Apelaciones de Trabajo de San José, para que conozca del recurso como uno de apelación

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001803-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001061	8:38 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso del Estado y se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto otorgó diferencias salariales en aumentos anuales, riesgo de seguridad y vigilancia, quinquenio, incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, educación formal, disponibilidad, riesgo penitenciario y demás componente que se vean afectados, respecto de lo cual, se acoge la defensa de falta de derecho. En todo lo demás se mantiene dicho pronunciamiento

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000047-1551-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001058	8:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 25 marzo, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000397-0505-LA	Fuero especial	Laboral	2026/ 001062	8:39 am

Por tanto: Se desestima el recurso de la actora y se acoge el del demandado; se anula la sentencia recurrida sólo en cuanto resolvió el caso sin especial condena en costas; y, en su lugar, se imponen tales gastos a la demandante y se fijan las personales en la suma prudencial de trescientos mil colones (dividida en ciento cincuenta mil colones para cada uno de los demandados).

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000797-0166-LA	Fuero especial	Laboral	2026/ 001066	8:43 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso y se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto condenó en costas a la parte actora. En su lugar, se exime a dicha parte del pago de esos gastos

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.